

PROCESO : VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

RADICADO : 2022-00203 (acumulado 2022-00212)

Ndt.

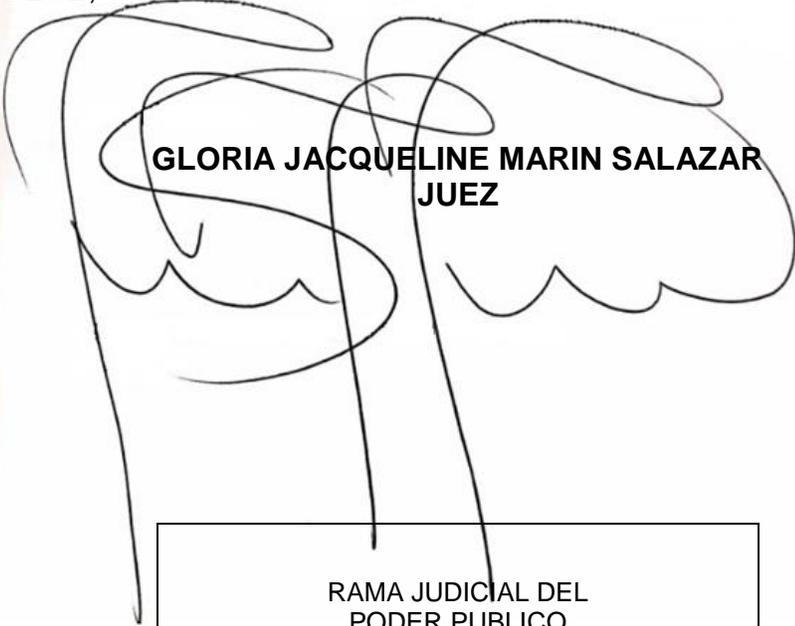
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.**

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del término de ejecutoria del auto que se profirió el 16 de los corrientes mes y año, se advirtió una inconsistencia en cuanto al primer numeral de la providencia, que se dijo que se rechazaba por no haberse subsanado, situación que por error involuntario quedó en el auto, no siendo correcto, por tal razón se aclara en ese sentido y se deja sin efecto el primer párrafo del mencionado auto.

Notifíquese al demandado este auto, junto con el que acumuló y admitió la demanda.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 17-08-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO AD-HOC